



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Vencido como se encuentra el término para replicar la demanda y su reforma, **lo cual hicieron en oportunidad y en debida forma los demandados CARLOS JULIO MONTEALEGRE QUIROGA y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS URBANOS DE NEIVA "COOMULTAX"** y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022** a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.).

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado. El demandante WILLINGTON ORTIZ RIVERA, deberá absolver interrogatorio a instancia de los demandados **CARLOS JULIO MONTEALEGRE QUIROGA y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS URBANOS DE NEIVA "COOMULTAX"** y, de igual manera, cada uno de los demandados en mención, deberá hacer lo mismo frente al apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se les previene a los convocados que, en caso de no concurrir a la audiencia, **en el evento de ser decretadas dichas pruebas**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo

No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Se reconoce personería adjetiva al abogado César Augusto Tovar Burgos, para actuar en su condición de apoderado judicial de la demandada "COOMULTAX", y de igual manera, al abogado Johan Sebastián González Cortés, para obrar como apoderado judicial del demandado CARLOS JULIO MONTEALEGRE QUIROGA, en los términos y para los fines de los respectivos poderes.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00392-00 Ord. 1a.

F/sao.

RV: Ejecutivo de Alimentos de DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA contra RODRIGO GOMEZ GARCIA. Rad. 41001311000420210038000

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 10:09

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

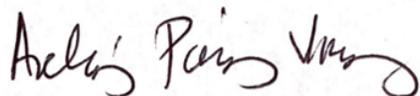
 1 archivos adjuntos (72 KB)

SEÑALA FECHA AUDIENCIA.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 9:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Ejecutivo de Alimentos de DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA contra RODRIGO GOMEZ GARCIA. Rad. 41001311000420210038000

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Cesar Augusto Tovar Burgos <tovarcesaraugusto@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 16:02

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo de Alimentos de DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA contra RODRIGO GOMEZ GARCIA. Rad. 41001311000420210038000

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR

Email csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos de **DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA** contra **RODRIGO GOMEZ GARCIA**. Rad. 41001311000420210038000

CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, apoderado del demandante, interpongo recurso de reposición en contra del auto del 13 de junio del 2022, mediante el cual se cita audiencia y se decretan pruebas.

Mi inconformidad radica en la fecha señalada para la audiencia, es decir el 31 de agosto de 2022, toda vez que para ese mismo día a las 8:30 A.M., mediante proveído del 28 de octubre de 2021, el juzgado Tercero Laboral del circuito de Neiva, ha señalado fecha para la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la de trámite y juzgamiento.

Por lo tanto solicito al despacho, reponer el auto recurrido en el sentido de señalar fecha y hora diferente.

Adjunto como prueba sumaria, copia del auto del 28 de octubre de 2021 del Juzgado Tercero laboral de Neiva – Huila, en el que además se me reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada COOMULTAX.

De la señora Juez,



CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS
C.C. 71.587.554 de Medellín – Ant.
T.P. No. 142.039 del C. S. de la J.